

SALLIQUELO, 5 DE ENERO DE 1.990.

CONSIDERANDO:

Que son atendibles los razonamientos presentados en el exordio del citado expediente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION AUTOCONVOCADA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a poner al cobro anticipos del años 1.990 de las tasas: A.B.L., tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conservación, reparación y mejorado de la Red Vial, a descontar de los valores definitivos para que cada uno de los fija la Ordenanza Impositiva 1.990.-----

ARTICULO 2º).- El importe del anticipo dispuesto en el art. 1º) será el que resulte de aplicar a los valores de la última cuota del año 1.989 un incremento del 70%.-----

ARTICULO 3º).- Fijense como fecha de vencimiento las siguientes:

* Red Vial, Tasa Seguridad e Higiene 26/1/90

* A.B.L. 15/2/90.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 540/90.-


ALEJANDRO ZUVI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE




J. CATELLANI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE